
**CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN**

CONCYTEC

NOTA TÉCNICA N° 006 – DIE-CONCYTEC¹

**Beneficio tributario a la I+D+i: evidencia de la
aplicación de la Ley N.° 30309 en el Perú para el
periodo 2016-2025**

Dirección de Investigación y Estudios

Lima, Perú – 2026

¹ Sugerencia de cita: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC). (2026). Nota Técnica N.° 006-2026-DIE-CONCYTEC: Beneficio tributario a la I+D+i: evidencia de la aplicación de la Ley N.° 30309 en el Perú para el periodo 2016-2025. Dirección de Investigación y Estudios. Lima, Perú.

1 CONTEXTO

La inversión privada en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica (I+D+i) constituye un componente central para elevar la productividad, fortalecer las capacidades empresariales y sostener procesos de crecimiento económico de largo plazo. No obstante, las empresas suelen invertir menos en I+D+i de lo socialmente deseable debido a la presencia de externalidades de conocimiento, incertidumbre tecnológica y de mercado, restricciones de financiamiento y dificultades para apropiarse plenamente de los retornos derivados de la innovación.

En este marco, los beneficios tributarios forman parte del conjunto de instrumentos públicos orientados a reducir el costo privado de invertir en I+D+i. En Perú, la Ley N.º 30309 establece una deducción adicional en el Impuesto a la Renta para empresas que desarrollan proyectos de I+D+i calificados y/o autorizados conforme al marco normativo vigente. Su diseño combina un incentivo económico con un mecanismo técnico-administrativo de validación previa de proyectos.

El caso peruano resulta especialmente relevante porque el país presenta una baja intensidad relativa de gasto en I+D, una estructura empresarial heterogénea y capacidades desigualmente distribuidas para formular, financiar, ejecutar y documentar proyectos de innovación. Por ello, analizar la aplicación de la Ley N.º 30309 constituye una revisión administrativa del régimen y una aproximación al modo en que el instrumento se ha insertado en el tejido empresarial peruano.

Este documento sintetiza la evidencia generada sobre la aplicación de la Ley N.º 30309 durante el periodo 2016-2025, con el propósito de identificar patrones de uso, restricciones operativas e implicancias para el fortalecimiento del beneficio tributario como instrumento de política pública en CTI.

2 EVOLUCIÓN DE LA LEY N.º 30309

Desde el 2016, el instrumento ha pasado por distintas fases de evolución normativa que ha tenido implicancias sobre su diseño. Para efectos analíticos, en la Tabla 1 se distingue tres fases definidas principales que ampliaron la vigencia del instrumento e introdujeron modificaciones relevantes: (i) la etapa de implementación inicial bajo la Ley N.º 30309, vigente para proyectos

iniciados entre 2016 y 2019; (ii) la etapa de rediseño mediante el Decreto de Urgencia N.º 010-2019, aplicable entre 2020 y 2022, que incorporó un tratamiento diferenciado según el tamaño de la empresa y ajustes en los límites de la deducción, al pasado de 1 335 UIT a 500 UIT; y (iii) la etapa correspondiente a la Ley N.º 31659, vigente entre 2023 y 2025, que incrementó la intensidad del incentivo, prorrogó nuevamente su vigencia e incorporó reglas para proyectos plurianuales y para la evaluación del instrumento.

Esta periodización constituye el marco de referencia para analizar la evolución de los proyectos, las empresas beneficiarias y el desempeño del instrumento a lo largo del tiempo.

Tabla 1.

Evolución de los cambios en la tasa de deducción y límite anual del instrumento

Modificación	Ley N. ° 30309	D.U N. ° 010 - 2019		Ley N. ° 31659	
Vigencia	2016 - 2019	2020 -2022		2023 - 2025	
Tasa de deducción	175% si la I+D+i la realiza la empresa o contrata un domiciliado.	Empresas cuyos ingresos netos no superen 2 300 UIT.	215% si la I+D+i la realiza la empresa o contrata a un domiciliado.	Empresas cuyos ingresos netos no superen 2 300 UIT.	240% si la I+D+i la realiza la empresa o contrata a un domiciliado.
			175% si contrata a un no domiciliado.		190% si contrata a un no domiciliado.
	150% si contrata a un no domiciliado.	Empresas cuyos ingresos netos superen 2 300 UIT.	175% si la I+D+i la realiza la empresa o contrata a un domiciliado.	Empresas cuyos ingresos netos superen 2 300 UIT.	190% si la I+D+i la realiza la empresa o contrata a un domiciliado.
			150% si contrata a un no domiciliado.		160% si contrata a un no domiciliado.
Límite anual	1335 UIT	500 UIT			

3 METODOLOGÍA

El estudio adopta un enfoque descriptivo y analítico orientado a caracterizar la aplicación de la Ley N.º 30309 durante el periodo 2016-2025. En esa línea, busca documentar el funcionamiento observable del instrumento, sus patrones de uso y sus principales restricciones operativas.

El análisis se organiza a partir de tres fuentes de información:

- **Registros administrativos de la Ley N.º 30309:** se sistematizaron expedientes, resoluciones y registros asociados al proceso de calificación y autorización de proyectos de I+D+i. Esta información permitió construir indicadores sobre solicitudes, proyectos aprobados, tasas de aprobación, tamaño empresarial, modalidad de postulación, tipología de proyecto, sector económico, región y monto presupuestado.
- **Información pública de Sunat y reportes de fiscalización:** se incorporó información sobre deducción utilizada y seguimiento de proyectos fiscalizados. Esta fuente permitió identificar el uso efectivo del beneficio tributario, así como el estado del proyecto en función de los objetivos planificados en la solicitud.
- **Encuesta exploratoria de percepción:** se aplicó una encuesta a empresas vinculadas o interesadas en el régimen durante un evento técnico organizado por Concytec en febrero de 2026. La encuesta fue respondida por 67 asistentes de un total de 77, con una tasa de respuesta de 87%. Al tratarse de una muestra no probabilística, sus resultados deben interpretarse como señales exploratorias y no como estimaciones representativas del universo empresarial.

Este enfoque permite combinar evidencia administrativa, información tributaria y percepción empresarial, proporcionando una lectura más completa sobre la operación del instrumento.

4 PRINCIPALES HALLAZGOS

La aplicación de la Ley N.º 30309 muestra una expansión reciente, pero también restricciones de acceso, concentración y articulación que deben ser consideradas para fortalecer su alcance.

- **Expansión reciente del instrumento:** entre 2016 y 2025 se presentaron 547 solicitudes y se aprobaron 260 proyectos. La trayectoria no fue lineal, dado que se observa una fase inicial de funcionamiento acotado, una ruptura en 2020 y una expansión más marcada en 2024 y 2025.
- **Heterogeneidad por tamaño empresarial:** aunque desde 2020 el diseño normativo introdujo un tratamiento más favorable para empresas de menor escala, el instrumento continúa concentrado en empresas con ingresos superiores a 2300 UIT. Estas empresas acumulan 370 solicitudes y 194 proyectos aprobados, frente a 177 solicitudes y 66 proyectos aprobados de empresas de hasta 2300 UIT.
- **Predominio de la modalidad directa:** la mayor parte de los proyectos se ejecuta directamente por las empresas. En el acumulado 2016-2025, la modalidad directa registró 489 solicitudes y 227 proyectos aprobados, mientras que la modalidad indirecta registró 58 solicitudes y 33 proyectos aprobados. Ello sugiere que el régimen ha operado más como un mecanismo utilizado por empresas con capacidades internas que como un canal extendido de articulación con centros de I+D+i autorizados.
- **Concentración en innovación tecnológica:** la cartera aprobada se concentra principalmente en proyectos de innovación tecnológica. En el periodo analizado, esta tipología acumuló 332 solicitudes y 147 proyectos aprobados, seguida por desarrollo tecnológico e investigación científica. Esta composición indica que el instrumento ha captado principalmente proyectos orientados a mejoras, adaptaciones y aplicaciones tecnológicas.
- **Manufactura y servicios lideran en proyectos:** si bien se observa una mayor diversificación sectorial de los proyectos, estos se concentran principalmente en manufactura con 88 proyectos aprobados y servicios con 80. Le siguen agropecuario y pesca 34, otros sectores 31, y minería e hidrocarburos 27.

- **Concentración territorial y presupuestal:** Lima concentra 183 de los 260 proyectos aprobados, equivalente al 70,4% del total. En términos monetarios, la concentración es aún mayor: Lima representa S/ 305,9 millones del presupuesto aprobado, equivalente al 75,1% del total acumulado. La Libertad aparece como el principal polo regional fuera de Lima, con 26 proyectos aprobados y S/ 62,0 millones de presupuesto.
- **Instrumento de apoyo a la inversión:** El 47% de empresas encuestadas señala que, sin el beneficio, habría ejecutado el proyecto con menor alcance o presupuesto. Solo el 10% de empresas indica que no habría ejecutado el proyecto. Este hallazgo, aunque basado en percepciones exploratorias, da indicios de que el beneficio tributario opera principalmente sobre la intensidad de la inversión, al ampliar el alcance o presupuesto, más que como un factor decisivo sobre la ejecución del proyecto.

5 CONCLUSIONES

La Ley N.º 30309 constituye un instrumento relevante dentro del sistema peruano de ciencia, tecnología e innovación, en la medida en que reduce el costo privado de invertir en I+D+i y promueve la formalización de proyectos empresariales sujetos a criterios técnicos de calificación y autorización.

La evidencia para el periodo 2016-2025 muestra que el régimen ha transitado desde una fase inicial de funcionamiento acotado hacia una etapa reciente de mayor actividad administrativa y mayor escala económica. Sin embargo, su aprovechamiento efectivo continúa condicionado por capacidades empresariales, concentración territorial, costos de acceso, complejidad normativa y baja utilización de la modalidad indirecta.

En consecuencia, el fortalecimiento del beneficio tributario no debe limitarse a ampliar su generosidad normativa. También requiere mejorar la gestión de información, reducir fricciones operativas, ampliar el acompañamiento a empresas de menor escala, promover articulación con centros especializados y desarrollar una agenda de evaluación que permita medir su contribución efectiva a la inversión, innovación y productividad empresarial en el Perú.

6 IMPLICANCIAS EN POLÍTICAS PÚBLICAS

A partir de los hallazgos del estudio, se identifican cinco líneas de acción para fortalecer la Ley N.º 30309 como instrumento de promoción de la inversión privada en I+D+i:

i. **Fortalecer el sistema de información del instrumento.**

La información administrativa debe avanzar hacia una base integrada, interoperable y actualizada que permita seguir cada proyecto desde la solicitud hasta la resolución, ejecución, fiscalización y uso efectivo de la deducción tributaria.

ii. **Mejorar la trazabilidad entre presupuesto aprobado, ejecución y deducción utilizada.**

El presupuesto aprobado no equivale necesariamente a la deducción tributaria aplicada en el mismo año. Los proyectos pueden ser plurianuales y el gasto se reconoce según reglas de devengo o desembolso. Por ello, se requiere construir indicadores diferenciados sobre monto aprobado, monto ejecutado, gasto deducible, deducción potencial y deducción efectivamente aplicada.

iii. **Reducir costos de acceso para empresas de menor tamaño.**

Aunque el diseño normativo contempla un tratamiento más favorable para empresas de hasta 2300 UIT, estas continúan enfrentando barreras técnicas, administrativas y de información. Se recomienda desarrollar guías prácticas, listas de verificación, manuales de uso de plataforma, asistencia técnica temprana y mecanismos de orientación diferenciados para micro, pequeñas y medianas empresas.

iv. **Fortalecer la articulación con centros de I+D+i autorizados.**

La baja participación relativa de la modalidad indirecta sugiere que la existencia formal de centros autorizados no garantiza su utilización efectiva. Se requiere mejorar la difusión de la oferta de centros, promover espacios de vinculación empresa-centro y fortalecer mecanismos de articulación entre empresas, academia y actores especializados del ecosistema de innovación.

v. **Desarrollar una estrategia sectorial y descentralizada de difusión.**

La concentración territorial y sectorial del beneficio muestra la necesidad de ampliar su alcance. La estrategia debería incorporar

acciones de difusión y asistencia técnica con enfoque territorial, articuladas con gobiernos regionales, gremios empresariales, universidades, cámaras de comercio y entidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti).

7 AGENDA DE FUTUROS ESTUDIOS

La caracterización descriptiva presentada constituye una base necesaria para estudios posteriores de mayor alcance. A partir de esta evidencia, se recomienda desarrollar una agenda de investigación con tres enfoques.

Primero, una evaluación de impacto que permita estimar si el beneficio tributario incrementa efectivamente la inversión empresarial en I+D+i, la probabilidad de iniciar nuevos proyectos, la contratación de personal especializado, la generación de innovación, la productividad, las ventas, las exportaciones u otros indicadores de impacto propios de este tipo de instrumentos.

Segundo, estudios cualitativos que profundicen en las barreras operativas del régimen, especialmente en empresas que no postulan, empresas que abandonan el proceso, empresas no aprobadas y empresas de menor tamaño. Esta línea permitiría identificar con mayor precisión problemas de información, costos de formulación, comprensión normativa, tiempos de respuesta, interacción con la plataforma y necesidades de acompañamiento.

Tercero, estudios sobre vinculación entre empresas y centros autorizados, orientados a comprender por qué la modalidad indirecta mantiene una participación reducida pese al crecimiento del número de centros de I+D+i autorizados. Esta línea permitiría diseñar intervenciones para fortalecer vínculos entre empresas, centros tecnológicos, universidades y otros actores del Sinacti.